

ORDENANZA N° 3.300

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Sr. Vice-Intendente y por su intermedio ante la dependencia que estime conveniente, comunicar al Registro de la Propiedad, Policía de la Provincia, Registro Civil, Correo y otro organismo público que considere necesario, toda Ordenanza referida a la imposición y/o cambio de nombre de barrios, plazas, avenidas, calles, pasajes, etc.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.